

GACETA MUNICIPAL

Año V

QUITO, (Ecuador) febrero 9 de 1914

Núm. 31

SUMARIO

Documentos

1 Oficios y Documentos.

Actas Municipales

- 2 Sesión ordinaria de 29 de enero de 1914.
- 3 Sesión ordinaria de 31 de enero de 1914.
- 4 Sesión ordinaria de 5 de febrero de 1914.

Contrato

5 Contrato reformativo sobre Tranvías Eléctricos.

DOCUMENTOS

1

República del Ecuador.—Intendencia General de la Provincia del Pichincha.—Nº 3.—Quito, febrero 5 de 1914.

Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.—Presente.

Razones de imposibilidad física, me obligan a renunciar el puesto de Intendente ad-honorem de la Policía Municipal, que me fue discernido por el I. Concejo.

Al aceptarlo me indujo el deseo de ser útil a esta Ciudad, por la cual conservo vivísima simpatía; pero la práctica me ha convencido, de que no sólo los deseos son suficientes en determinados casos.

Dios y Libertad.—*Antonio Gil.*

Dirección General de Obras Municipales.—Quito, febrero 3 de 1914.

Señor Presidente del I. Concejo Municipal,

Adjunto remito las bases para la formación de diez excusados y la construcción de diez y ocho barracas para la venta de comidas de las dimensiones 3 X 3.

Dios y Libertad.—*Federico Páez.*

Bases para la formación de diez excusados

1º Los excusados serán formados por cuartos que tengan un metro cincuenta centímetros en cuadro, interiormente.

2º Las paredes exteriores serán de cal y ladrillo con cimientos de cal y piedra; estos cuartos estarán separados por tabiques de cemento armado de 0,05 de espesor.

3º La madera empleada para la cubierta será pintada de blanco y con cobija de zinc.

4º Las puertas serán de madera, pintadas de blanco con chapas indicadoras de si el excusado está ocupado o no.

5º El piso será de concreto de 0,10 de espesor con chapa de cemento de dos centímetros de espesor y en la proporción de 1 a 2.

En los lugares en que el Municipio proporcione el local, el trabajo se reducirá a la formación del piso que será de concreto, a los tabiques y puertas ya citadas.

Quito, febrero 2 de 1914.—*Federico Páez.*

Bases para la construcción de las barracas para la venta de comidas de las dimensiones 3 X 3

1º Cimientos de cal y piedra.

2º Paredes de adobes y tabiques de zinc ondulado.

3º Cubierta de zine ondulado.

4º Poyos para fogones de 0,75 X 0,75, cubiertos de una tolda de hierro tol y una chimenea para la salida del humo.

5º Las paredes blanqueadas interior y exteriormente y el hierro pintado al óleo.

Quito, febrero 3 de 1914.—*Federico Páez.*

República del Ecuador.—Biblioteca Municipal del Cantón.—Quito, 21 de enero de 1914.

Señor Presidente del I. Concejo Municipal.—Pte.

Mi especial anhelo al entrar a desempeñar el cargo que el I. Concejo me ha encomendado, ha sido el de dar mayor realce al servicio de la Biblioteca, para que así el público, satisfecho, encuentre agrado de permanecer en este recinto y se ilustre.

Con este propósito me ha parecido bien, Señor Presidente, poner en su conocimiento una necesidad imperiosa, que a primera vista lo he notado, y es la falta de un ayudante.

El cargo de Bibliotecario exige una vigilancia permanente, sobre todo en los momentos de lectura, pues por ocuparse un instante en otro trabajo, ha desaparecido tal vez un número de una revista, o por lo menos no se hallan completas las páginas de ella; esto sin suponer que hay personas que buscan en las Bibliotecas lo que les falta para completar los tomos de sus obras.

Sucede también que para conseguir una publicación cualesquiera hay que interesarse y en tiempo oportuno, pues a lo mejor se han agotado los ejemplares y la Biblioteca no cuenta quizá con una obra importante; de ahí el que falten obras nacionales que dan derecho a reclamaciones vergonzosas.

Con un ayudante se atendería inmediatamente al público en las solicitudes de las obras, pues es imposible atender al mismo tiempo a varias

personas en la entrega de los libros. A seguirse mis indicaciones habría mejor orden, correcto arreglo y completa atención.

Hasta por el sólo hecho de que el Bibliotecario debe tener una persona que le reemplace, cuando por enfermedad u otra causa justa no pueda concurrir a la Biblioteca; pues no puede permanecer esta cerrada ni un sólo momento. Toda Biblioteca tiene por lo menos siquiera dos empleados para que se reemplacen en casos imprevistos.

Me han indicado también que existe un informe favorable a un pedido en igual sentido hecho por mi antecesor, informe que fue dado por el Sr. Dr. Aurelio Mosquera Narváez.

Creo, pues, que el I. Concejo dando una resolución favorable, habrá satisfecho una necesidad justa e indispensable.

Dios y Libertad.—*Carlos Chiriboga G.*

Dirección de Obras Municipales.—Nº 30.—Quito, febrero 4 de 1914.

Señor Presidente del I. Concejo Municipal.

Adjunto presento las bases para la licitación del desbanque y relleno de la carrera Venezuela, entre las carreras Esmeraldas y Caldas.

El Sr. Procurador Municipal agregará las que creyere convenientes en guarda de los intereses del Municipio.

Dios y Libertad.—*Federico Páez.*

Bases para la licitación del arreglo y empedrado de la carrera Venezuela.

1º El Contratista procederá al desbanque y relleno de la carrera Venezuela, entre las carreras Esmeraldas y Caldas.

2º El Contratista seguirá el perfil que le entregue la Dirección de Obras Municipales, al firmar el presente contrato.

3º El total del movimiento de tierra es de 6.560 metros cúbicos de desbanque a \$1 0,80 cada uno y 111 metros cúbicos de relleno por los cuales no se pagará nada.

4º El Contratista dejará la calle empedrada, para lo cual usará la piedra actualmente existente. Por este trabajo que es de 1.820 metros cuadrados se le abonará a razón de \$1 0,25 el metro cuadrado.

5º La tierra deberá ser botada en la quebrada de la Plazuela Marín.

6º La obra se concluirá en noventa días.

7º Los pagos se harán quincenalmente, dejando el 10% de retención en Tesorería para garantía de la obra.

8º En caso de mora el contratista pagará \$1 10 diarios.

9º El Contratista presentará al firmar la escritura una garantía de persona solvente a satisfacción del Presidente del Concejo.

Quito, febrero 4 de 1914.—*Federico Páez*.

República del Ecuador.—Ministerio de lo Interior.—Dirección de Cárceles.—Nº 838.—Quito, diciembre 19 de 1914.

Señor Presidente del I. Concejo Municipal de Quito.

El Señor Gobernador de la provincia de Pichincha, en oficio Nº 442, de fecha 4 de los corrientes, me dice:

“El Sr. Teniente Político principal de la parroquia de Píntag, en oficio sin número, de 2 del presente, me dice:—En demanda de las circunstancias imperiosas que exigen en el día la recta administración de justicia y mediante la cooperación inmediata del Supremo Gobierno, tengo a bien solicitar lo siguiente:—1º De acuerdo con lo ordenado por Ud. en uno de sus Decretos Administrativos tendientes al mejoramiento y adelanto de la provincia; pido que se me faculte el derecho de levantar dos locales para cárceles de hombres y de mujeres; debiendo elegirlo en cualquier lote de bienes nacionales existentes

en el centro de esta parroquia.—2º Para la creación de estas dos cárceles, basta y sobra la inversión de algunas multas que por un período de tiempo limitado se les imponga a los contraventores del Código de Policía vigente.—3º Que para este objeto se dirija el correspondiente oficio al Sr. Presidente del I. Ayuntamiento Municipal del ramo que a él le corresponde.—Dios y Libertad.—César L. Bueno”.

Que lo transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y Libertad.—*Modesto A. Peñaherrera*.

ACTAS MUNICIPALES

2

Sesión ordinaria de 29 de enero de 1914

La presidió el Sr. Dn. Leopoldo Seminario.—Asistieron los Sres. Dr. Cabeza de Vaca, Pablo J. Gutiérrez quien entra a reemplazar al Sr. Alberto Bustamante, Dr. Mosquera, Váscónez Gómez, el Tesorero, el Procurador Síndico, el Ingeniero, el Comisario Sr. Jarrín y el infrascrito Secretario.

Sin leer el acta de la sesión anterior, se dió cuenta con un oficio del Sr. Tesorero Municipal en el cual solicita que el Concejo le confiera un certificado de que los garantes, Sr. Dr. Víctor M. Peñaherrera, Vicente L. Becerra, Carlos Portilla y Miguel Páez, están vivos y son solventes. Leído el Art. 72 de la Ley de Hacienda, dispúsose concederle lo que pide el Sr. Tesorero, a pesar de que el Dr. Cabeza de Vaca manifestara que quizá este acto no incumbía precisamente al Concejo sino solo a la Presidencia, quien podía expedir el certificado para acompañarlo a las cuentas ante el Tribunal de ellas.

Nombrados escrutadores los Sres. Dr. Mosquera y Pablo Gutiérrez, el primero por parte del Concejo y el segundo por la Presidencia, se procedió a verificar el escrutinio de votos para las elecciones de diputados

en la Provincia de Pichincha. Y luego de constatada la inviolabilidad de los sellos y leídos los números de las votaciones de todas y cada una de las parroquias de la provincia, con exclusión de las parroquias Cornejo, Astorga y Santo Domingo de los Colorados pertenecientes al Cantón Mejía, por no haberse efectuado las elecciones en ellas, proclamó el Sr. Gutiérrez el siguiente resultado:

Sres. Agustín Cabezas.....	4.122
Alberto Bustamante.....	4.110
Enrique Gangotena.....	4.036
Maquel C. de Vaca.....	3.759
Francisco Guarderas.....	3.528
Aurelio Mosquera N.....	2.645
Alejandro Mosquera N.....	930
Luis F. Borja.....	545
Manuel Sotomayor y Luna.....	477
Rafael Arteta G.....	436
Luis A. Larenas.....	270
Eduardo Peñaherrera.....	269
Ricardo Villavicencio P.....	268
Ángel Sáenz.....	267
Alejandro Córdoba.....	234
Pablo J. Gutiérrez.....	209
Carlos Pérez Q.....	105
Victor Miño.....	104
Tirso R. Martínez.....	80
Clemente Ponce.....	80
Ricardo Cornejo.....	74
Gabriel García Alcázar.....	74
Moisés Luna.....	74
Emilio Guarderas.....	74
Eloy del Pozo.....	39
Abelardo Montalvo.....	36
José Miguel Ocampo.....	34
Carlos Egas Valdivieso.....	33
Francisco Chiriboga B.....	27
Pablo S. Vaca.....	27
Rafael Andrade R.....	26
José Cervantes F.....	11
Carlos R. Cuví.....	8
Agustín Posso.....	8
Andrés P. Orcés.....	8
Alejandro Gallegos.....	8
Belisario Albán Mestanza.....	5
Carlos Domingo Sáenz.....	5
Abelardo Moneayo.....	5
Manuel Montalvo.....	5
José Julián Andrade.....	4
Alejandro Ribadeneira.....	4
Carlos R. Tobar.....	4
Ramón Aguirre.....	4
Francisco Pérez Borja.....	4
Luis A. Pallares.....	3
José Rafael Bustamante.....	3

José María Suárez.....	2
Roberto Posso.....	2
Celiano Monje.....	2
Carlos Baca Lasso.....	2
Miguel Prado O.....	2
Carlos Andrade.....	1
Jacinto Gangotena.....	1
César H. Semblantes.....	1
Victor M. Peñaherrera.....	1
Manuel María Bustamante.....	1
Ricardo Buenaño.....	1
Antonio Arias.....	1
Espíritu Montaquisa.....	1
Juan Molina.....	1
Benigno Jaramillo.....	1
Juan Delgado.....	1
Ricardo Félix.....	1
Eliseo Ron Sierra.....	1
José J. Valdivieso.....	1
Antonio Cevallos.....	1
José M. Bustamante.....	1
Abelardo Egas.....	1

En consecuencia y de acuerdo con la ley, fueron declarados electos Diputados principales los seis primeros señores de la nómina anterior que han obtenido mayor número de votos; y suplentes los demás, en el orden indicado.

A continuación se autorizó a la Presidencia para que oficie al Sr. Procurador Síndico en el sentido de que proceda cuanto antes a expropiar el terreno de la Sra. Josefina Ascásubi v. de Bonifaz y de otros individuos en la extensión que fuere necesario para formar y ensanchar la Avenida Vargas de acuerdo con los planos de la Dirección de Obras.

Por último se dispuso pagar en el mes de enero de este año a los empleados de Instrucción Pública, a cargo de la Municipalidad, de acuerdo con el Presupuesto de las Escuelas del año anterior; hasta que se forme el que ha de regir en el año 1914, y oficiar al Tesorero para que recaude las pensiones de arrendamiento de la casa que fue del Sr. Emilio Ripalda Pozo y hoy es del Concejo, a partir desde el día de la compra. Terminó la sesión.

El Vicepresidente Encargado del Despacho, LEOPOLDO SEMINARIO.

El Secretario, J. B. Castrillón.

Sesión ordinaria de 31 de enero de 1914.

La presidió el Sr. Dn. Leopoldo Seminario en su calidad de Vicepresidente Encargado del Despacho. Asistieron los Sres. Dr. Cabeza de Vaca, Gutiérrez, Dr. Posso, Dr. Mosquera, Vásquez, Procurador Síndico, el Ingeniero Municipal, el Comisario Sr. Jarrín y el infrascripto Secretario.

Se aprobaron las actas de 13, 24 y 29 de los corrientes; y después de leídas, pasaron a comisión las siguientes notas: dos del Jefe Político, en la primera de las cuales pide se termine el empedrado de la Plaza Marín, y en la segunda que la Policía Municipal exija más limpieza en la población, a las comisiones del Procurador y de Ornato respectivamente; a la de Policía la del Intendente relativa a que se suba hasta S/. 80 el sueldo del Secretario de la 2ª Comisaría; a la de Higiene la del Director de la Oficina de Vacuna en que pregunta si proveerá del fluido a las oficinas dependientes de la Subdirección de Sanidad; y a la de Hacienda la del Asentista de las Casas de Préstamos en la que afirma que cobrará a los contribuyentes las pensiones por todo el mes de enero y no, como quieren los solicitantes, hasta los días en que aseguran haber clausurado sus establecimientos; a la de Hacienda la del Tesorero tendiente a que se le confiera certificado de no haber podido cobrar la cantidad de S/. 5.206-52 por alumbrado a fin de arrastrarla a la cuenta de 1914.

Aceptada la observación del Tesorero a la orden de pago de S/. 16 por el servicio de fuerza motriz en el mes que termina en los talleres de la Imprenta por haberse agotado la partida correspondiente, dispúsose pagarlos de gastos extraordinarios. Aceptada igualmente la reclamación del Comisario 1º Municipal mandóse comprar, con fondos propios, los muebles, recado de escribir y más objetos que pide ese funcionario para su Despacho, excepción hecha de las Leyes y Códigos que se solicita-

rán por intermedio de la Secretaría al Ministerio de Hacienda.

Previa lectura de un Oficio del Inspector del Mercado Norte, en que pregunta cuanto se cobrará a las vendedoras de frutas en la Plaza de Santo Domingo, y a propósito de él, resuélvese prohibir la venta aquella en todo lugar que no sean las plazas de Mercado, por ser ello contrario a las prácticas de higiene y al ornato, y oficiar a las autoridades competentes para que la impidan de manera terminante y definitiva.

Niégame las renunciaciones de los Sres. Jacinto Gangotena C. y Dr. Manuel Bustamante de los cargos de Jueces principales para 1914; y aceptóse la del Dr. Nicanor Mera del mismo cargo.

Aceptadas igualmente la de los Sres. José Echeverría, Víctor Almeida y Emiliano Becerra, de los puestos de Jueces primeros de Lloa y Nono y 2º de Calderón, nombróse, en reemplazo, a los Sres. Antonio Piedra Muñoz, Juan Bautista Pozo y Jacinto Carvajal.

Aprobada la comprobación de la solvencia del Dr. Guillermo Ordóñez presentado como garante del Inspector de la Plaza de Mercado del Norte, mandóse que el Procurador Síndico proceda a otorgar la correspondiente escritura.

Mándase también, a solicitud del Bibliotecario, insinuar al Sr. Director de "El Comercio" que remita diariamente el periódico, conforme a la ley, para lectura de los concurrentes a la Biblioteca.

Dispónese, conforme lo solicita el Sr. Santiago Buban, traspasar al Sr. José Rosignoly, en las condiciones ya estipuladas, el contrato por el cual aquel se obligó a hacer empedrar y arreglar la Placeta Marín, disposición que deberá ser puesta en conocimiento del Procurador para que proceda a otorgar la correspondiente escritura; y aceptar la solicitud de Moisés Caba, en la cual ofrece vender al Concejo el terreno que posee en Runachanga en la cantidad que él lo

comprara más una pequeña suma por razón de sus gestiones.

A continuación se aprobaron los siguientes informes: el recaído en la solicitud de Alberto Jara quien pide la suspensión del remate que hiciera del impuesto a las máquinas de jugar pesetas; el relativo a la de la Sra. Virginia Toledo v. de Jaramillo para que se le clasifique su establecimiento de dar dinero sobre prendas que tiene en la carrera Guayaquil; el que se refiere a la entrega al Gobierno de los aparatos de desinfección que pertenecen al Concejo; el concerniente a la solicitud de los Sres. Carlos Velasco e Isabel Serrano en la cual ofrecen ceder ocho metros de terreno, en la extensión que fuese necesario, para abrir una calle que, pasando por la Josefina, comuniqué el Ejido con la Avenida Vargas; el que opina que debe venderse a la Junta de Beneficencia, como ella solicita, la estufa a vapor de propiedad del Municipio; el pertinente al pedido del Inspector del Mercado Norte de que se haga ciertas obras de importancia en el establecimiento; el que exonera a la Empresa de luz del pago de contribución por introducir madera para la subestación eléctrica que va a construir en el barrio de la Tola; y el recaído en la petición del Sr. Luis Román Ch. elevada con el objeto de tomar a su cargo el servicio de aseo de la ciudad.

1

“Señor Presidente:—Lo que pide el asentista Sr. Alberto Jara es lisa y llanamente la resolución del contrato relativo al remate del impuesto a las máquinas de jugar pesetas que se verificó en la persona del solicitante. Por tanto, se halla en el caso previsto por el art. 10 de la respectiva Ordenanza, según el cual es prohibido a un asentista hacer solicitudes en ese sentido, bajo la multa equivalente al 10% del valor del remate, que debe imponérsele por el mero hecho de presentar la solicitud.

Esta es mi opinión, salvo la más acertada del Concejo.—*F. Alberto Darquea*.”

2

“Señor Presidente:—La Comisión de Calificaciones se constituyó en el Establecimiento sobre prendas y retroventa, situado en la carrera Guayaquil, perteneciente a la Sra. V. de Jaramillo, quien pide la calificación de aquel; y en vista de los libros del negocio, para apreciar capital, utilidades, movimiento diario y el catastro sobre capitales en giro, da el siguiente parecer: el Establecimiento expresado debe pagar la pensión mensual de \$ 35, segunda clase, que señala la Ordenanza reformativa de 19 de diciembre de 1913.

Esta es la opinión de los suscritos que la someten al mejor dictamen del I. Concejo.—Quito, enero 30 de 1914.—*Rafael Grijalva Polanco*.—*M. M. Guerra*.—*A. Peñaherrera G.*”

3

“Señor Presidente:—De las existencias de la Oficina de Sanidad Municipal que constan en el inventario que Ud. se ha servido mandarme, creo que deben cederse a la Subdirección de Sanidad del Pichincha, todos los aparatos, útiles y materiales, excluyendo el autoclave o estufa de desinfección, que, en mi concepto, debe ser vendida a la Junta de Beneficencia.—Quito, enero 31 de 1914.—*Aurelio Mosquera N.*”

4

“Señor Presidente:—La calle situada entre la Quinta Josefina y la casa del Sr. Dr. Carlos Domingo Sáenz y que une el Ejido con la carrera Vargas, se halla convertida en la actualidad, a causa de su estrechez, en un verdadero foco de inmunicias, anti-higiénico y repugnante. El ensanchamiento de la indicada calle a la vez que haría desaparecer dicho foco, proporcionaría al público otra fácil y cómoda comunicación entre el Ejido y la carrera Vargas. Por estas razones creo que debe accederse a la solicitud del Sr. Dr. Carlos Velasco y Señora que piden el ensanchamiento de la expresada calle, ofreciendo al mismo tiempo el terreno necesario para darle un ancho de ocho metros.—Quito, 31 de enero de 1914.—*Aurelio Mosquera N.*”

5

“Señor Presidente:—No siéndole necesaria al Concejo la estufa de desinfección que posee, puesto que el servicio de sani-

dad se halla a cargo de la Subdirección con independencia del Municipio, creo que debe accederse al pedido del Sr. Presidente de la Junta de Beneficencia que solicita se le venda dicha estufa para destinarla al Hospital de la ciudad.

En consecuencia opino que el Concejo debe autorizar a Ud. para que lleve a cabo dicho negocio en las mejores condiciones.—Quito, enero 31 de 1914.—*Aurelio Mosquera N.*"

6

"Señor Presidente:—Las reparaciones de la Plaza del Mercado Norte indicadas por el Inspector Sr. Benjamín Bravo Viteri, son todas necesarias y urgentes; por tanto, vuestra Comisión opina que se solicite del Sr. Director de Obras Municipales el presupuesto total de ellas, para en vista de él, ordenar que se lleven a cabo. Salvo el más acertado parecer del H. Concejo.—Quito, enero 14 de 1914.—*Aurelio Mosquera N.*"

7

"Señor Presidente:—En virtud de la cláusula décima del contrato de alumbrado celebrado en 1908 por la Empresa del mismo nombre, esta tiene derecho a ser exonerada de todo impuesto municipal, creado o por crearse, en todo lo que se refiera al servicio de luz. Por tanto, vuestra Comisión opina que debe oficiarse al Sr. Tesorero o al asentista en su caso para que permitan introducir a la ciudad, libre de los impuestos correspondientes, los artículos a que se refiere la petición.—Quito, enero 21 de 1914.—*R. Váscónez*"

8

"Señor Presidente:—En principio la solicitud del Sr. Luis Román Ch. es aceptable, pero para poder estudiar y resolver algo práctico es necesario que el proponente presente las bases y condiciones en las que se podría celebrar este contrato o licitación. Tal es mi parecer, salvo el más acertado del H. Concejo.—*R. Váscónez*"

Hay que notar que cuanto a este último informe se suscitó larga discusión acerca de si el Sr. Román ha de presentar las bases de su propuesta o el Concejo las ha de hacer; discusión que se la dió por terminada disponiéndose que el Sr. Román presen-

te las bases del contrato, sin perjuicio de que haga lo propio la Comisión compuesta de los Sres. Páez, Procurador, Dr. Mosquera y Gutiérrez.

Con el voto negativo del Dr. Cabeza de Vaca pasó a estudio del Sr. Procurador la nota del Dr. Aurelio Miño, en la que pide se le pague el valor de los análisis practicados en la Policía Municipal, después de su separación del empleo, a virtud de haberse suprimido. La comisión estudiará el punto anterior y el de la conveniencia o desconveniencia de conservar el puesto de Químico Municipal, dado el supuesto de que muy pronto debe instalarse el laboratorio y los servicios bromatológicos que son indispensables.

Aprobáronse además estos otros informes: el en que se indican las condiciones según las cuales se recibirá la obra de la fuente luminosa que han colocado en la Alameda, por contrata, los Sres. Giacometti y Rosenberg; el recaído en la solicitud del Sr. Vicente L. Becerra relativas a que se hagan ciertas obras complementarias en la Avenida Colón; el que dice relación al reclamo de Manuel Salazar de que se haga un nuevo avalúo del terreno que se le quiere expropiar en la carrera Espejo; el concerniente a la petición de los vecinos del Panecillo para que se mande empedrar la nueva calle que asciende hasta el cerro y se les provea de luz y agua; el que declara que el Dr. Augusto Bueno está comprendido entre los Comerciantes ambulantes; y los que clasifican el establecimiento de licores de Moisés Enríquez, situado en la carrera Chimborazo, y el de Tránsito Lazo, en la plaza de San Francisco.

I

Dirección General de Obras Municipales.—Quito, enero 19 de 1914.

Señor Presidente del H. Concejo Municipal.

Para recibir la fuente luminosa se debe:
1º Refaccionar el piso poniendo una

nueva chapa de cemento y arena en las proporciones de 1-2 para impedir las filtraciones.

2° Rehacer los enlucidos en todas las partes en que no existen ya.

3° Colocar el tubo de desagüe que conecta la fuente con el canal construido por la Municipalidad, canal cuyo valor debe deducirse al contratista.

4° Colocar los aisladores y cabos que faltan en la instalación eléctrica.

5° Que el Contratista devuelva las herramientas municipales que tiene en su poder.

Dios y Libertad.—*Federico Páez*.

2

“Señor Presidente:—Me es grato comunicar a Ud. que los planos han sido entregados al solicitante y que en cuanto a los trabajos necesarios en el puente de la Avenida Colón se debe continuar el radier, con un costo de \$ 150.—Quito, enero 30 de 1914.—*Federico Páez*”.

3

“Señor Presidente:—En vista de las informaciones recibidas acerca de las expropiaciones de terrenos en la calle Espejo, tengo la certeza de que todos los propietarios se convinieron con el avalúo anteriormente practicado y que por lo tanto se debe desechar la presente solicitud.—Quito, enero 30 de 1914.—*Federico Páez*”.

4

“Señor Presidente:—Para proceder al arreglo de la calle a que se refiere la solicitud precedente, soy del parecer que los vecinos del Panecillo contribuyan con el 50% del valor de la compostura. En cuanto a la luz que solicitan, se formará el catastro respectivo y en lo concerniente a la provisión de agua deben dirigirse al Ministerio de Obras Públicas.

Este es mi parecer, salvo el más acertado del I. Concejo.—Quito, enero 30 de 1914.—*Federico Páez*”.

5

“Señor Presidente:—En la solicitud presentada por el Sr. Dr. Augusto Bueno M., relativa a que no se le cuente en el número de los vendedores ambulantes, informo que, aunque dicho Señor dice que no es uno de ellos, yo lo conceptúo tal, dado el aviso que corre impreso en el pe-

riódico “El Día”, que ha acompañado a su petición, en el cual aparece como agente de comercio.

Por tanto se halla comprendido en el inciso 2°, del art. 61, de la Ley de Régimen Municipal, y, en esta virtud, debe pagar el impuesto correspondiente.

Esta es la opinión del suscrito, que somete a la más ilustrada del Concejo.—Quito, enero 21 de 1914.—*R. Vásquez*”.

6

“Señor Presidente:—Dando cumplimiento a lo ordenado por Ud. en el decreto de 9 de los corrientes, informo: que, verificada la inspección del establecimiento del peticionario, encontré que tiene para la venta sólo licores nacionales y que gira con un capital muy reducido, según los comprobantes que me puso de manifiesto. En consecuencia, creo que no puede clasificarse sino entre los de 5ª clase, debiendo pagar, por consiguiente, de acuerdo con la Ordenanza respectiva, la suma de cuatro sures mensuales.

Tal es mi parecer, salvo siempre el muy acertado del Concejo.—Quito, enero 17 de 1914.—*A. Peñaherrera G.*”.

7

“Señor Presidente:—He visitado personalmente el establecimiento que la Sra. Tránsito Lazo tiene en el barrio de San Francisco de esta ciudad para la venta de licores nacionales y creo que se lo debe clasificar entre los de 5ª clase, con un puesto de cuatro sures el mismo que ha estado pagando la solicitante en el año anterior.

Claro está que este impuesto debe ser independiente del otro que corresponde al expendio de chicha, pues se vende también este licor en el establecimiento, y por esta venta debe pagarse, de acuerdo con la Ordenanza del presente año reformativa de la de chicherías, la pensión correspondiente.

Someto el presente dictamen al más acertado del Concejo.—Quito, enero 22 de 1914.—*A. H. Cevallos*”.

A propósito de la solicitud de los vecinos de Panecillo pidió el Ingeniero que el Concejo designase una nueva regla o criterio para el cobro del impuesto de alumbrado en los lugares fuera de la ciudad o des poblados, pues estimaba una anomalía eso de cobrarles fuertes cantidades

por sitios en donde no hay construcción. Lo propio opinó el Dr. Cabeza de Vaca, añadiendo que debía también extenderse hasta allá el servicio de Policía.

Sin resolverse nada sobre este punto se aprobó este otro informe verbal del Sr. Ingeniero a saber que cuando los particulares quieran que se abra un camino o calle se obliguen a contribuir con el 5^o del valor de la obra y, además, renuncien a toda reclamación de cualquier naturaleza que fuere.

Y por último este otro, también verbal, del Dr. Cabeza de Vaca, que habiendo conferenciado con el Sr. Tesorero cree imposible recaudar de manera directa el impuesto a la introducción de los artículos nacionales, dado que al aceptar este medio se invertiría en la recaudación el producto total del impuesto; que en esta virtud sería conveniente darlo en asentamiento, insinuando desde luego al Tesorero que lo haga vigilar de tal modo que no se dé lugar a los abusos.

El Presupuesto sería el siguiente:

Desbanque $16,3 \times 1,26 \times 1,60 = 31,296$ mts. cúbicos a \$ 50.....	\$ 15,65
Calza $16,3 \times 2 \times 0,40 = 13,040$ metros cúbicos \$ 11 el m.....	143,44
Suman.....	\$ 159,09

Quito, enero 14 de 1914.—*Federico Púez.*

Terminó la sesión.

El Vicepresidente E. del D., LEOPOLDO SEMINARIO.

El Secretario, *J. B. Castrillón.*

4

Sesión ordinaria de 5 de febrero de 1914

Presidencia del Sr. D. Leopoldo Seminario.—Asistieron los Sres. Dr. Cabeza de Vaca, Cevallos, Gutiérrez, Dr. Posso, Dr. Mosquera, el Procurador Síndico, el Ingeniero, los Comisarios Municipales y el infrascrito Secretario.

No se dió lectura al acta de la sesión anterior pero sí a los siguientes oficios que pasaron a comisión: el en que renuncia el Sr. Carlos García Ch. el cargo

Negóse el informe recaído en la solicitud de Teresa Sandoval relativo a que el Concejo mande calzar la pared de su casa situada en la carrera Cuenca y pasó al estudio del Procurador la petición de Miguel Salguero en que se opone a que el Sr. José García cierre una calle pública por donde piensa Salguero dar salida a su casa situada en la carrera de Los Ríos.

“Sr. Presidente:—La casa de la peticionaria, Teresa Sandoval, aun antes del arreglo de la calle, ya había sufrido un desplome como lo pudo constatar uno de los Ingenieros de esta Dirección y en previsión de posteriores consecuencias, con motivo del desbanque, ordenó dejar un poyo de más de un metro constituyendo acera como se puede ver actualmente; ahora bien, al querer hacer una calza como pide la peticionaria, es casi seguro la caída de la pared, pero si el I. Concejo resuelve acceder a la petición, soy del parecer que el precio a que llega por valor de los trabajos de calza, etc., se entregue a la solicitante, librando así responsabilidades como consecuencia de los trabajos.

de Concejero Municipal, al estudio del Sr. Procurador Síndico; el del Sr. Dn. Antonio Gil en que también renuncia el puesto de Intendente ad-honorem de la Policía Municipal, a la comisión de los Sres. Dr. Cabeza de Vaca y Cevallos para que estudien la forma de obviar los inconvenientes que parecetener el Sr. Intendente en el desempeño del cargo, sin perjuicio de que se le oficie manifestándole que ha sido negada, por unanimidad, su excusa, como en efecto lo fue, pidiéndole continúe en él prestando sus servicios al Municipio; y al archivo, la nota del Sr.

Juan Vela Chiriboga en que manifiesta que acepta el cargo de Jurado Suplente, así como las excusas de los Sres. Antonio Sierra, Miguel Angel González Páez, Ernesto Franco, Dr. Manuel Bustamante y D. Ricardo Alarcón para no servir los empleos de Jurados principales, las que fueron aceptadas.

También lo fue la renuncia del Sr. Leonidas Aguirre del puesto de Juez 1º Civil de Amaguaña; las dos notas del Director de Obras en que se contienen las bases para instalar excusados y construir barracas y las relativas al arreglo de tres cuadras de la carrera de Venezuela; y además la solicitud del mismo Director de Obras en que pide se vote la cantidad de doscientos sueres para útiles de dibujo destinados a las oficinas de su mando; siendo por el contrario negada la excusa del Sr. Arcesio Vela del cargo de Juez de hecho principal.

Dejóse suspensa, hasta saber si el Sr. Intendente ad-honorem continúa en su puesto, la aprobación de un oficio del Comisario 1º Municipal en el que remite la razón de los caballos que han de ocuparse para los empleados de Policía y los que han de venderse, por no ser necesarios. Y sin discusión fueron aprobados los siguientes informes: el verbal emitido por el Dr. Mosquera Narváez relativamente a la propuesta del Sr. Román para tomar a su cargo el aseo de la ciudad, informe en que dice que débese suspender toda resolución hasta que el Sr. Intendente remita el proyecto de sistema que para el aseo de la población tiene en estudio; el recaído en la solicitud del Bibliotecario concerniente a que se cree el cargo de Ayudante de la Biblioteca; el que manda pagar de gastos extraordinarios al Dr. Aurelio Miño los honorarios a que tuviere derecho por análisis bacteriológicos practicados en el Laboratorio Municipal durante el mes de enero; el informe verbal del Dr. Mosquera Narváez en virtud del cual se dice que debe conservarse el cargo de Químico Municipal, nombrarse el empleado con carácter de interino y fijarse en el presupuesto el sueldo de ochenta sueres mensuales; el pertinente a la solicitud de los vecinos de la carrera Venezuela para que se repare y arregle la calle; el en que se remite la mensura y avalúo del terreno de Rafael Sánchez Mejía, situado en el Batán y del cual debe ceder una parte para arreglo de una calle; el que fija la línea de frente de la propiedad de Víctor de la Torre situada en la Loma Grande; el que declara terminado el contrato de arrendamiento que tiene cele-

brado Rosa Torres sobre una barraca de la Plaza del Mercado Sur; el que califica como de tercera clase el establecimiento de préstamos de Víctor Egas situado en la carrera García Moreno; los tres informes en que se clasifican los establecimientos de licores de Eloy Pozo y Teófilo Loza situados en Nono y Perucho respectivamente y el de chichas en la carrera Ambato de esta ciudad de Natalia Luna; y el recaído en la nota del Sr. Ministro de lo Interior relativa a transcribir otra del Teniente Político de Pintag para que se adjudique a la parroquia, con destino a la construcción de Cárceles, el producto de las multas que se recauden en ella:

1

“Señor Presidente:—Las razones que expresa el Sr. Bibliotecario en pro de su solicitud, son ciertamente aceptables y muy puestas en razón, por lo que opinó que, hallándose como se halla vigente la Ordenanza por la cual se crearon los cargos de Bibliotecario, con la asignación mensual de cincuenta sueres, empleo que se lo debe proveer inmediatamente para el mejor servicio de la Biblioteca, debiéndalo, a la vez, hacerlo constar en el Presupuesto de Gastos.

Someto este parecer a la consideración del I. Concejo acogiendo el más acertado de él.—Quito, enero 29 de 1914.—*Roberto Posso*”.

2

“Señor Presidente:—De los informes de los Sres. Comisarios de Policía, aparece que el Sr. Dr. Miño ha practicado varios análisis en el transecurso del presente mes.

El suscrito aconsejó al Sr. Dr. Miño no abandonar el laboratorio de química, del cual era Jefe, en el supuesto de que al organizar la Oficina de Sanidad hubiera sido nombrado por el Gobierno para continuar en el desempeño del cargo y en vista de que no se había hecho constar partida en el Presupuesto Municipal.

Siendo evidente que no se hizo el nombramiento por parte del Gobierno y habiendo trabajado el Sr. Dr. Miño en bien de la salubridad de la población, opino, salvo el más ilustrado parecer del Concejo, porque se le pague el sueldo que antes percibía, votando, para el efecto la suma necesaria de la partida de gastos extraordinarios.—Quito, a 31 de enero de 1914.—*Agustín Cabezas G.*”.

3

“Señor Presidente:—El suscrito es del parecer que siendo la Carrera Venezuela talvez la más importante de la ciudad, se debe acceder a la presente solicitud. Es-timo que el costo de la obra será relati-vamente pequeño comparado con el bene-ficio que se obtendrá.—*Federico Páez*”.

4

“Señor Presidente:—Esta Dirección efectuó el señalamiento de la línea de frente por medio de estacas en la propie-dad del Sr. Rafael Sánchez Mejía y proce-dió a la nueva medición del citado terre-no, resultando una superficie de 1.419,75 metros cuadrados que avaluados a razón de \$ 0,25 el metro cuadrado da un valor total de \$ 354,93.—Quito, diciembre 13 de 1913.—*Federico Páez*”.

5

“Señor Presidente:—Queda fijada la lí-ne-a de frente a que se refiere la solicitud precedente, que consulta un ancho de doce metros, según la cual tiene que entrar-se 2,60 en el lado Occidental y 1 metro en lado Oriental, en una longitud de 16,50; lo que dá una superficie de 37 metros 7 de-címetros cuadrados que, avaluados a \$ 1 el metro, resulta un total de \$ 37,7 cen-tavos.—Quito, enero 27 de 1914.—*Federi-co Páez*”.

6

“Señor Presidente:—No hay inconve-niente en que se acceda a la petición de Rosa M. Torres para que se declare ter-minado el arrendamiento de la barraca destinada a la venta de carne en la Plaza del Mercado Sur de esta ciudad, toda vez que la cantidad depositada en Tesorería por la primitiva arrendataria no ha sido totalmente devengada en el pago de las pensiones y queda, por consiguiente, una parte en beneficio del Concejo, quien pue-de darla en arrendamiento inmediatamen-ta a otra persona.

Este es mi parecer, salvo el más acerta-do de esa I. Corporación.—*F. Alberto Darquea*”.

7

“Señor Presidente:—La Comisión de ca-lificaciones de las Casas de préstamo, emi-te su informe el sentido de que debe pagar el peticionario la suma de veinte sucres, tercera clase; pues, le consta que el lugar donde se halla establecido no es de lo más concurrido, así como el capital con que gira no puede reportarle mucha utilidad.

Esta es la opinión de vuestra Comisión, salvo la más ilustrada del I. Concejo.—Quito, febrero 2 de 1914.—*Rafael Grijal-va Polanco*.—*A. Peñaherrera G.*—*M. M. Guerra*”.

8

“Señor Presidente:—En vista del infor-me del Teniente Político de Nono, que original acompaño, mi parecer es que el establecimiento del Sr. Eloy Pozo, sea ca-lificado, en el orden siguiente: por los nacionales, de 5ª clase y por los extranje-ros, de 6ª clase; debiendo pagar \$ 4 y \$ 10 respectivamente.—Salvo el mejor parecer del I. Concejo.—Quito, enero 30 de 1914.—*A. Peñaherrera G.*”

9

“Señor Presidente:—Visto el informe, pedido por esta Tesorería, al Teniente Po-lítico de Perucho que acompaño original, el que suscribe opina: que el estableci-miento del Sr. Teófilo Loza, debe calificar-se como de 5ª clase en lo referente a li-cores nacionales y de 6ª clase por los ex-tranjeros, debiendo pagar \$ 4 y \$ 10 res-pectivamente.—El I. Concejo resolverá lo conveniente.—Quito, enero 30 de 1914.—*A. Peñaherrera G.*”

10

“Señor Presidente:—Atenta la distan-cia, del centro de la población en que se halla situada la chichería de la peticio-naria y el reducido capital con que gira, en este negocio; vuestra comisión opina que debe pagar dos sucres mensuales, de conformidad con la disposición conte-nida en el art. 1º de la Ordenanza, san-cionada el 20 de diciembre próximo pa-sado.—Este es el parecer del suscrito, salvo el más acertado del I. Concejo.—

Quito, enero 30 de 1914.—A. Peñaherrera G.?"

11

"Señor Presidente:—Las multas que por contravenciones se imponen en la ciudad o parroquias del Cantón deben, en todo caso, de acuerdo con la ley, ingresar a la Tesorería del Concejo, y en ningún caso se puede darles otro curso o inversión que el legalmente determinado. Por esta consideración no cabe acceder a la solicitud del Teniente Político de Pintag, en la forma en que se pide. Pero sí se puede ordenar, conforme al art. 70 de la Ley de Régimen Municipal, que el 50 por ciento de los impuestos municipales en las parroquias que se adjudiquen a obras que la beneficien como por ejemplo a la construcción de cárceles, resolución que se tendrá en cuenta cuando se haga la distribución de las cantidades respectivas.—Tal es el parecer de vuestra Comisión, salvo el más acertado del Concejo.—Quito, 22 de enero de 1914.—J. Cervantes F."

De acuerdo con los informes 2º y 4º se nombró a los Sres. Eduardo Cabeza de Vaca y Dr. Aurelio Miño para los cargos que en ella se indica, es decir Ayudante de la Biblioteca y Químico Municipal interino; luego de leídos pasaron a comisión estas otras notas o solicitudes: al estudio de la comisión de Instrucción Pública la lista de revistas a que debe suscribirse la Biblioteca Municipal; al Procurador ia de la Sra. Manuela Paredes con el objeto de que se impida a Camilo Zurita levantar una construcción en terreno que dice ser de ella y desde donde le perjudica el constructor quitándole la luz; a la de Obras Públicas la del Teniente Político de Guápulo relativa a que se mande arreglar el camino que conduce a esa parroquia; y la de Gaspar Tupisa concerniente a que se le declare dueño de un terreno que ha poseído en Zámbez.

A solicitud del Dr. Cabeza de Vaca dispúsose que los Sres. Director de Obras y Procurador presenten un proyecto de Ordenanza en que consten las condiciones que han de entenderse implícitamente comprendidas en todo contrato y que haya de celebrar el Concejo con los particulares; y a insinuación del Sr. Tesorero fijóse en \$ 1.110 la base del remate de los impuestos por introducción de artículos nacionales, remate que ha de verificarse el lunes próximo.

Negóse la solicitud de los vecinos de la Tola en que piden el arreglo y desbanque de la carrera de Los Ríos.

Se aprobó, a continuación, el siguiente reglamento del servicio médico gratuito, con la sola indicación del Dr. Cabeza de Vaca que el Médico de pobres reciba consultas diarias durante dos horas en un lugar central, con cuyo objeto se facultó a la Presidencia en orden a que ella vea el despacho en donde se atenderá al público y le provea de los muebles necesarios:

"Art. 1º Las familias pobres que deseen tener derecho al servicio médico gratuito presetarán al Presidente del Concejo un certificado que acredite su insolvencia, para obtener la tarjeta que les servirá para ser atendidas por el Médico de asistencia pública.

Art. 2º En la tarjeta de que habla el art. anterior deberá constar el nombre del padre o madre de familia, la dirección, domicilio y la fecha de concesión. Las tarjetas irán firmadas y rubricadas por el Presidente del Concejo.

Art. 3º Las familias poseedoras de las tarjetas respectivas tienen derecho a ser atendidas a domicilio una vez que tengan un enfermo, por el Médico de asistencia pública.

Art. 4º Son obligaciones del Médico de asistencia pública:

1º Atender a domicilio a las familias que posean las tarjetas conferidas por el Presidente del Concejo.

2º Dar una hora diaria de consulta en el sitio central que le señale el Presidente del Concejo; y

3º Pasar mensualmente una razón detallada de todos los enfermos asistidos.

Art. 5º Este Reglamento se publicará en el Periódico Municipal y en hojas sueltas para conocimiento del público; haciendo constar el nombre, domicilio del Médico y el lugar donde dará las consultas.—Dado, etc."

También se aprobó el siguiente Presupuesto para las Escuelas Municipales presentado por la Comisión de Instrucción Pública con la modificación de haberse aumentado un cargo más, el de Profesora del Kindergarten en la Escuela Nº 1, con el sueldo de \$ 30; y notándose que se resolvió afirmativamente cuanto a la conveniencia de arrendar o no ciertas piezas del edificio en que funciona la Escuela, respecto de lo cual se dispuso que el producto ingrese a la Tesorería del Cantón:

ESCUELA SUCRE

	Mensual	Annual	TOTAL
El Director.....	\$ 125	1500	
El Subdirector Profesor de la Clase Suprema	65	780	
El Profesor de la Clase Superior.....	60	720	
10 Profesores a \$ 50 cada uno.....	500	6000	
El Profesor de Gimnasia.....	25	300	
El Portero.....	12	144	
Gastos de escritorio.....	6	72	\$ 9.516

ESCUELA DE NIÑAS SUPERIOR N° 1

La Directora.....	105	1260	
La Subdirectora Clase Suprema.....	55	660	
La Profesora de la Clase Superior.....	50	600	
5 Profesoras a \$ 45 cada una.....	225	2700	
1 Profesora de labores de mano.....	45	540	
1 Portera.....	12	144	
Gastos de escritorio.....	6	72	\$ 5.976

ESCUELA N° 2

La Directora.....	105	1260	
La Subdirectora Profesora de la clase Suprema.....	55	660	
6 Profesoras, a \$ 45 cada una.....	270	3240	
1 Profesora de labores.....	40	480	
1 Portera.....	12	144	
Gastos de escritorio.....	6	72	\$ 5.856
			\$ 21.348

Continuando con el estudio de los informes, se aprobaron los que a continuación se copian: el que concede a Cruz María Arcos un sitio en el Mercado Sur para la venta de víveres; el que señala la línea de frente de la casa que va a construir Teodoro Constante en la parroquia Alfaro; el que respecta al reclamo de la Sra. Manuela Aguila de que el Concejo mande a calzar el muro de su casa que asegura haberse destruido por la composición de la Avenida 18 de Setiembre; y el relativo a la petición de José Pinto quien denuncia como municipal un terreno situado en Sangolquí que él posee, y trata de apropiarse Pascual Pinto.

1

“Señor Presidente:—No hallo inconveniente alguno para que la solicitante Cruz María Arcos pueda ocupar un puesto para sus negocios, en la plaza, que está bajo mi dirección; tanto más, cuanto que, en el tiempo que yo ejercí el cargo de Mayor-domo del Mercado pude apreciar la buena conducta de la expresada Cruz.

Este es mi parecer, salvo el más acertado del Concejo.—Quito, enero 6 de 1914.
—César H. Aguirre”.

2

“Señor Presidente:—Queda fijada la línea de frente a que se refiere la solicitud del Sr. Teodoro Constante, que consulta un ancho de diez metros para la calle, según la cual debe entrarse un metro para el lado occidental, en una longitud de seis metros lo que da una superficie de seis metros cuadrados que avaluados a \$ 1,50 el metro da un total de \$ 9 por el terreno expropiado.—Quito, setiembre 10 de 1913.—R. Dávila”.

3

“Señor Presidente:—La peticionaria Sra. Manuela Aguila ha construido una cuneta en la longitud de 20 metros por un metro de ancho, con un pequeño muro de contención de 0,30 x 0,60 x 0,50 metros. Como esta cuneta correspondía hacer al contratista del arreglo de la Avenida 18 de Setiembre, creo que el debe pagar el importe.

Respecto a la compostura de la acera, según una Ordenanza, corresponde al dueño del predio, por consiguiente no se puede tomar en cuenta, en lo referente a otros trabajos como calzadas, etc., no han

sido hechos ni son necesarios. Soy del parecer se establezca cuanto antes la conexión de la cuneta nombrada y los varios caños que desaguan en la quebrada a fin de que las aguas no perjudiquen los estribos del puente.—Quito, diciembre 16 de 1914.—*Federico Páez*”.

4

“Tenencia Política de Sangolquí.—El infrascrito Teniente Político de esta parroquia, en virtud de lo ordenado por el Sr. Presidente del Concejo Cantonal, tomando datos minuciosos del terreno en relación, informo: que aquel terreno es de propiedad municipal por transmisión de poseedores antiguos, desde hace cincuenta años más o menos. Es cuanto informo en obsequio de la verdad; y a fin de que Ud., Señor Presidente, disponga lo conveniente.—Sangolquí, diciembre 18 de 1913.—El Teniente Político, *F. Eliseo Tipán Carrera*”.

Pasó al estudio del perito municipal Sr. Barba Benítez la solicitud de José M. Figueroa, quien pide que se excluya del remate de los terrenos municipales uno que posee en la parroquia de Cotocollao, frente a la hacienda San Carlos.

Pasó al estudio de la Comisión de Legislación el Proyecto de Ordenanza del Director de Obras en que se establece un nuevo impuesto para el arreglo de calles y se dispuso oficiar al Sr. Cervantes insinuándole informe si conviene o no reformar la Ordenanza que crea la Oficina de comprobación en el sentido de que ella ejerza control sobre las funciones del Tesorero del Cantón; pues el Sr. Gutiérrez pidió con muchas razones que se conservara la Ordenanza tal como está y se proceda a nombrar los nuevos empleados cuya falta era notoria. Lo propio opinó el Sr. Tesorero, quien además manifestó, que declinaba en pro del Concejo la facultad de indicar los candidatos para los empleos de la Oficina de comprobación, si ello era obstáculo para que se hiciesen los nombramientos. Con estas observaciones se dió por terminado este asunto y con él la sesión.

El Vicepresidente Encargado del Despacho, LEOPOLDO SEMINARIO.

El Secretario, *J. B. Castrillón*.

5

CONTRATO

REFORMATORIO DEL DE TRANVÍAS ELÉCTRICOS, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESTE CANTÓN Y EL SR. JOHN LANE, REPRESENTANTE DEL SR. EVERMONT HOPPE NORTON.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a cuatro de Diciembre de mil novecientos doce; ante mí Luis Fernando Mesias, Escribano Público y los testigos que suscriben, comparecen, por una parte el señor doctor don Adolfo Páez, casado, mayor de edad, de este vecindario; y por otra el señor don John Lane, natural de Estados Unidos de América, residente en esta ciudad, soltero, mayor de edad, a quienes de que conozco doy fe, y dicen: el primero, en nombre y representación del Ilustre Concejo Municipal de este Cantón, en su carácter de Procurador Síndico Municipal, como consta del nombramiento y acta de promesa que se agregan a este Registro; y el segundo, como representante del señor don Evermont Hoppe Norton, como demuestra el poder que también se agrega a este instrumento, elevan a escritura pública el contrato reformativo del celebrado el diez y nueve de Enero de mil novecientos diez, para el establecimiento de Tranvías eléctricos en esta ciudad, de conformidad con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal, es como sigue: “Presidencia del Concejo Cantonal.—República del Ecuador.—Número novecientos ochenta y tres.—Quito, Noiembre veintinueve de mil novecientos doce.—Señor Procurador Síndico Municipal.—Sírvasse Ud. elevar a escritura pública, el contrato reformativo del celebrado el diez y nueve de Enero de mil novecientos diez, para el establecimiento de Tranvías Eléctricos en esta ciudad, con arreglo a las siguientes bases aprobadas por el Concejo Municipal en las sesiones de los días cinco, doce y veintisiete de Setiembre; tres y cuatro de Octubre del presente año. El señor John Lane concurrirá al otorgamiento de la escritura, en representación y como apoderado del señor E. H. Norton:

Primera

La Municipalidad prorroga los efectos del contrato de diez y nueve de Enero de mil novecientos diez, hasta el quince de Enero de mil novecientos quince.

Segunda

Todos los derechos y concesiones adquiridos por E. H. Norton, según el contrato mencionado, excepción hecha

del privilegio a que se refiere el Decreto Legislativo de siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, para la explotación de los Tranvías Urbanos, serán extensivos a los Tranvías Eléctricos, que la Empresa podrá establecer en todo el Cantón, no sólo en la ciudad de Quito; pero queda a juicio de la Empresa el hacer uso de este nuevo derecho, y empezar, cuando crea conveniente, los trabajos de extender en el Cantón las líneas de Tranvías estipuladas en el contrato de diez y nueve de Enero de mil novecientos diez. Este nuevo derecho caducará a los seis años, en cuanto a los pueblos en los cuales, dentro de este período de tiempo, no se encuentre aún establecido el tráfico de Tranvías.

Tercera

La Municipalidad se compromete a solicitar de la próxima Legislatura la liberación de todo impuesto Fiscal a todas las maquinarias, herramientas, útiles y enseres destinados a los trabajos de construcción y explotación de los tranvías, y, en general, de los que afecten a las propiedades de la Empresa. Dichos útiles, maquinarias y herramientas estarán, también, exentos de todo impuesto Municipal.

Cuarta

A la base décima segunda del contrato de diez y nueve de Enero de mil novecientos diez, se añaden estas palabras: "y que no alteren, en ningún caso, los derechos adquiridos por la Empresa".

Quinta

Se da por terminado, sin cargo para ninguna de las partes, el juicio promovido por la Municipalidad contra E. H. Norton por el pago de la multa, en que se supuso había incurrido el demandado, por creerse que no había comenzado oportunamente los trabajos de construcción de los tranvías.

Sexta

E. H. Norton proroga a la Municipalidad hasta el quince de enero de mil novecientos quince el plazo a que se refiere la base vigésima primera del contrato de diez y nueve de enero de mil novecientos diez, para la restitución de los veinte mil sucres. Si la Compañía no pusiere los tranvías urbanos al uso público en el plazo que fija la cláusula primera, perderá los veinte mil sucres que quedarán de hecho en beneficio de la Municipalidad.

Sétima

La base décima cuarta del contrato de diez y nueve de enero de mil novecientos diez, se sustituye con esta: "los tranvías eléctricos serán puestos al servicio público, dentro del plazo estipulado en la cláusula primera, entre los límites de las parroquias Alfaro, La Magdalena y Santa Prisca, en una extensión, por lo menos, de seis kilómetros, de Sur a Norte".

Octava

Las expropiaciones de aguas y terrenos pertenecientes a particulares, y que sean necesarias para la implantación y explotación de la fuerza eléctrica, serán hechas por la Municipalidad por cuenta de la Empresa.

Novena

El Señor E. H. Norton, en ningún caso cobrará al Concejo los intereses devengados hasta la fecha sobre los veinte mil sucres de que habla la cláusula veintiuna del contrato de diez y nueve de enero de mil novecientos diez; los cuales quedan en poder del Municipio sin ganar ningún interés, hasta el quince de Enero de mil novecientos quince, para los efectos de la responsabilidad establecida por la cláusula sexta de este contrato reformatorio.

Décima

La base décima séptima del contrato de diez y nueve de Enero de mil novecientos diez, queda sustituida con esta: "La Municipalidad, percibirá, al fin de cada año, el cinco por ciento de las utilidades netas de los tranvías, durante los diez primeros años; el diez por ciento, durante el período de los diez años siguientes; el quince por ciento, durante el período de otros diez años, y el veinte por ciento durante todo el resto del tiempo que la Empresa o sus Sucesores tuvieren la explotación de los tranvías. A este efecto, la Municipalidad nombrará un Interventor para la percepción de las utilidades a que ella tiene derecho según esta cláusula".

Décima primera

Queda en vigencia el contrato de diez y nueve de Enero de mil novecientos diez en todo lo que no se oponga a lo estipulado en las anteriores cláusulas.

Remito a Ud. copia de su nombramiento de Procurador Síndico y de la respectiva acta de promesa, como documentos habilitantes para la celebración de la escritura pública, cuyos gastos de la matriz y de una copia para el archivo de la Se-

cretaria del Concejo, serán de cuenta del interesado.—También puede Ud. agregar las cláusulas legales que tenga Ud. por convenientes para seguridad de los intereses del Municipio.—Dios y Libertad.—Lino Cárdenas".—(Hasta aquí la minuta).

Y continuando los otorgantes, dan por perfeccionado el presente contrato reformativo, por estar concebido en los términos pactados, obligándose al fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las bases constantes en este instrumento, al que le dan la fuerza de una ejecutoria inviolable. Y leída que les fue esta escritura íntegramente, por mí el Escribano, a los contratantes, en presencia de los testigos, luego de cumplidos los requisitos legales, se ratificaron. Para constancia firman en unidad de acto, conmigo y con dichos testigos que son los Señores Manuel Román Checa, Secundino Villagrán y Luis Alvear, de este vecindario, mayores de edad, e idóneos, a quienes también conozco de que doy fe.—Adolfo Páez.—John Lane.—M. Román Ch.—Secundino Villagrán.—Luis Alvear.—El Escribano, Luis F. Mesías.

Presidencia del Concejo Municipal.—Quito, enero cuatro de mil novecientos doce.—Número catorce.—Señor Doctor Don Adolfo Páez.—Me es sumamente grato poner en su conocimiento que el Concejo Municipal teniendo en cuenta las aptitudes e ilustración de Ud., tuvo a bien nombrarle Procurador Síndico Municipal para el año en curso. En tal virtud se servirá Ud. concurrir a este Despacho a prestar la promesa constitucional previa al desempeño del cargo; fijando de antemano en este nombramiento los timbres fiscales que le corresponden según la ley.—Dios y Libertad.—Lino Cárdenas.—En Quito, a cuatro de enero de mil novecientos doce, ante los infrascritos Presidente y Secretario del Concejo prestó el Señor Doctor Don Adolfo Páez, la promesa constitucional para desempeñar el cargo de Procurador Síndico Municipal.—Adolfo Páez.—El Presidente, Lino Cárdenas.—El Secretario, J. B. Castrillón.—Es copia.—El Secretario Municipal, J. B. Castrillón.—Secretaría Municipal.—Quito.—Poder.—El Sr. Evermont Hoppe Norton al Señor John Lane.—En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador a veintidós de marzo de mil novecientos doce, ante mí el Escribano Luis Fernando Mesías y los testigos que suscriben, comparece el Señor Don Evermont Hoppe Norton, de este vecindario, casado y mayor de edad, a quien conozco, de que doy fe, y dice: Que al Señor John Lane confiere

poder, cual por derecho se requiere, para que a nombre y en representación del otorgante, le represente ante la Municipalidad de Quito, en todo lo relativo al contrato que el poderdante tiene celebrado para la implantación de los Tranvías Eléctricos de Quito, para que pueda celebrar nuevos contratos con la misma Municipalidad sobre los negocios de Tranvías, luz y fuerza, pudiendo modificar el contrato de diez y nueve de enero de mil novecientos diez, estipulando las condiciones que creyere convenientes, y suscribir las respectivas escrituras públicas o privadas. Al efecto, le concede las facultades comunes a los mandatarios, las determinadas en el artículo cincuenta y seis del Código de Enjuiciamientos Civiles, y las más que juzgue necesarias su apoderado para el libre ejercicio de este poder. Y leído que le fue íntegramente por mí el Escribano al otorgante, en presencia de los testigos, se ratificó, y firma en unidad de acto conmigo y con dichos testigos, que son los Señores Benjamín Jiménez Wandemberg, José Ignacio Cevallos y Daniel Rodríguez de este vecindario, mayores de edad e idóneos, a quienes también conozco, de que doy fe.—Se aclara en este estado que el compareciente, Señor Norton, expresó todo lo antedicho por medio del Señor Doctor Don Alejandro Romo Leroux, de este vecindario, casado y mayor de edad, que de conocerle, doy fe, a quien designó como su intérprete, por no saber aquel el idioma español. Y leído que le fue nuevamente, con intervención de dicho intérprete todo el contenido de este instrumento, a presencia de los mismos testigos y en unidad de acto, se ratificó en él, y firman de lo que doy fe.—E. H. Norton.—A. Romo Leroux.—Testigo, Benjamín J. Wandemberg.—Testigo, J. Ignacio Cevallos.—Testigo, Daniel Rodríguez.—El Escribano, Luis F. Mesías.—Se otorgó ante mí en el Registro de mi cargo, y en fe de ello signo y firmo esta primera copia en Quito, a veintidós de marzo de mil novecientos doce.—(Aquí un signo y un sello).—El Escribano, Luis F. Mesías.

Se otorgó ante mí y en mi Registro; y en fe de ello confiero esta primera copia signada y firmada en Quito, a veinte de enero de mil novecientos trece.

EL ESCRIBANO,

Luis F. Mesías.